

Se acordaron de presente quinientos Ducados, y se dilata mucho 36  
 mas; Y tambien frontero a la zona el espacio en la zima que li-  
 vide los dos mares, por el V. Vegar de Estare comunicando la agua,  
 y hazerle mayor el dano en que se consumian los mill y quinientos R<sup>os</sup>.  
 Y La Ciudad haviendolo oido, Resolvió se hagan los dos primeros Vegaros  
 por queros q. dho. Cuidando a su Execucion y asimismo para ello  
 Conlomas effectivo que entrase en su gozo y procedido a su fin, e quise  
 so traiga Vason puntual para que se le mande a bonar = Y por lo que  
 mira a los demas Vegaros si Comendaria o no el que se ha con y que pre-  
 da mayor conocimiento se hizo generalmente a todos los Cavalleros V<sup>os</sup> y

Or. D. Simeon de Molina  
 na: Sobre la guarda  
 de Capuchinos =

para el primer Cavildo ordinario =  
 Memorial al Sr. D. Simeon de Molina V<sup>o</sup>. de esta Ciu. acuso Cuida-  
 do a la custodia y Veguando del Convento de Capuchinos, en que  
 Junta sobre lo mismo que se puso en dho. que se vio en el Cavildo de  
 quinze de setiembre = Y oido por la Ciu. coniendo presente la ausencia  
 del Sr. D. Juan Lucas Guill. V<sup>o</sup>. y V<sup>o</sup>. de los Cavalleros que se nombra-  
 ron para conferir sobre lo referido, lo Cometio a la Junta para que  
 en bolviendo dho. Sr. se tome providencia con los demas que lo estan

Alferezes que se  
 les piden =

para dho. efecto =  
 Memorial de los Alferezes de la Compania de las Parroquias de  
 Santa Maria Santa Catalina, S. D. N. Santa Catalina San Pedro San  
 Nicolas y San Andres, en que se piden la Urbancia de que se les  
 tubiere y se piden escudador, por las razones que tienen representadas = En  
 tendido por la Ciu. y lo contenido en la Resolucion que tomo en el Ca-  
 vildo de Veintey siete de febrero pasado de este año: Acordo que para  
 el mismo efecto se vuelva a citar a todos los Cavalleros V<sup>os</sup> y se  
 neralmente al primer ayuntamiento ordinario =

Alexandro Diaz Na-  
 varro esempto de  
 guardas =

Memorial de Alexandro Diaz Navarro mercader y en qua  
 de xador de libros en que se representa, que por razon de dho. officio  
 y ser V<sup>o</sup>. de ve ser esempto de guardias Levas y otras Cargos  
 Conregiles, como se lea Concedido a sus antecesoros, suplicando se  
 le mande Conceder dha. esempcion para que no se le moleste con motivo  
 de lo referido = Y La Ciu. haviendolo oido atendiendo a lo preciso  
 de dho. ministerio, Concedio al dho. Alexandro Diaz Navarro la  
 esempcion que pretende y para su Veguando se le de testimonio =

Casa que an defado  
 mal tratada los Sold<sup>os</sup> =

Memorial de Joseph Escuche fabricero de la Parroquia de  
 Santa Catalina en que manifiesta aver estado muy maltratada  
 una casa perteneciente a dha. fabrica los Soldados que de hoy den se  
 esta Ciu. se quisieron en ella habitar de la de ocupar quien la ampara  
 suplicando que para esta razon y la de los otros medios de dha. fabrica  
 para asistir al Culto Divino, se mande reconocer dha. Casa y ponerla  
 corriente como lo estava = Y La Ciu. haviendolo oido Cometio a los  
 pediente de dha. presension a la Junta que ay formada para las cosas  
 del Real servicio =

